

Contestación Pública

El Ayuntamiento en virtud de una solicitud de Libre Acceso a la Información Pública, presentada por el ciudadano canadiense, PIERRE LAMBERT, no obstante el hecho de que éste, por ser extranjero, carece del Derecho de Control Político de la Administración, en virtud de la transparencia que caracteriza la vida municipal y el control ciudadano establecido en el artículo 139, tiene a bien informar, lo siguiente:

El Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata mantuvo relación comercial con la sociedad comercial SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA SRL, representada por su Gerente MATIELYZ DE JESUS RIVERA, desde su fundación en el mes de marzo del 2014 hasta el 1 de marzo del 2018, los cheques emitidos a su nombre se encuentran como todos los pagos realizados por el cabildo, en la página de la institución disponibles para todos los ciudadanos.

El cabildo ha sido suplido de combustible tanto por dicha empresa, con la que actualmente no tiene operaciones, como por la sociedad comercial Combustibles y Servicios SP S.R.L., Rili Gas Oil, entre otras. El combustible, como los pasajes aéreos conforme dispone la Resolución 15-08 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, por tener un precio nacional fijado por el Estado, es de compra directa.

Por otra parte, el señor Apolinar Rodríguez Ulloa, no ha mantenido relaciones comerciales como proveedor del cabildo.

En relación con los permisos de la sociedad comercial indicada, el cabildo requirió, como establece la Ley, los únicos permisos que se requieren, el Registro Mercantil No. 21318PP que consigna la actividad comercial de la sociedad y el Registro Nacional del Contribuyente 1-31-18009-4y el RNC. No es atribución del cabildo certificar cuestiones que competen al Ministerio de Industria y Comercio.

El señor Dixon Manuel Balbuena, cédula 037-01188796-9, de quien se solicita información sobre si presta servicios en el Ayuntamiento Municipal, no es empleado del cabildo; el listado de empleados y funcionarios de la institución se encuentra, también, en su página web como dispone la Ley.



Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe Sonia Altagracia Toribio R., Dominicana, mayor de edad, casada, contadora publica autorizada, domiciliada y residente en la ciudad de puerto plata, portadora de la cedula de identidad y electoral 037-0032523-0 Certifico como contralora del ayuntamiento municipio de puerto plata, que la compañía combustibles y servicios costera S.R.L. Opero como empresa de suministro de combustibles desde el año 2014 hasta febrero 2018.

En la ciudad de san Felipe de puerto plata, municipio y provincia del mismo nombre, R.D., a los 26 días del mes de marzo del 2018.

Sonia A. Toribio R.
Contralora





Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata

Calle Beller #17, Puerto Plata, República Dominicana
Tel: 809.586.2390 Email: info@camarapuertoplata.do WebSite: www.camarapuertoplata.org RNC: 405052051

Factura para Consumidor Final



Cliente:	CAROLINA MORENO		
Reg. Solicitado:	SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA SRL		
Transacción :	Registro Copias Certificadas		
Producto :	COPIA CERTIFICADA - S.A.		
Capital Aut. :	0.00	Cap. Modificado :	0.00

NCF:	A020010010200004475
RNC/Ced:	
Trans:	24654
Fecha:	27/4/18 1:41:22 p. m.
No. Reg:	
Caja:	SG-005569

Servicios Solicitados	Cantidad	Precio	Descuento	Total
COPIA CERTIFICADA	1	RD\$500.00	RD\$0.00	RD\$500.00
COPIA CERTIFICADA	1	RD\$500.00	RD\$0.00	RD\$500.00
REGISTRO DOCUMENTOS ORIGINAL	0	RD\$0.00	RD\$0.00	RD\$0.00
REGISTRO DOCUMENTOS COPIA	0	RD\$0.00	RD\$0.00	RD\$0.00

Total Neto	RD\$1,000.00
Descuento	RD\$0.00
Total a Pagar	RD\$1,000.00

Forma Pago	Banco (si aplica)	Valor
EFFECTIVO		RD\$1,000.00
Total Recibido		RD\$1,000.00



- » Es responsabilidad de los Clientes del Registro Mercantil retirar los documentos registrados dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de entrega. En caso contrario, la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo procederá a eliminar los mismos de sus archivos.
- » Los Clientes del Registro Mercantil que excedan los 90 días calendario, contados a partir de la fecha de la devolución del expediente, para depositar nuevamente el mismo, deberán solicitar el servicio como si fuera por primera vez y pagarlo como tal.
- » Para mayor información, favor consultar nuestra página web: www.camarasantodomingo.do

- » El tiempo de respuesta de esta solicitud comienza a contar a partir de la última fecha de depósito de requisitos.
- » Documentos recibidos sin análisis previo

* Documento Adicional

** Documento registrado sin costo

Inicio - 1:41 p. m. Final - 00:00

Ult. Impresión: 27/04/2018 01:41

25 de abril de 2018

Puerto Plata

Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata
Ciudad

Distinguidos señores de la Cámara de Comercio y Producción:

Por medio de la presente, quien suscribe, la Licda. Carolina Moreno, dominicana, mayor de edad, abogada, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2500488-2, solicita ante esta Cámara de Comercio y Producción de la ciudad de Puerto Plata, la siguiente documentación:

ÚNICO:

- a) Copia certificada de todos los documentos societarios constitutivos, incluido RNC y RM, correspondientes a la razón social SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA S.R.L.

Sin ningún otro requerimiento, se despide atentamente,

Carolina Moreno.
Licda. Carolina Moreno
Abogada

Recibido por: S. Guadalupe
Fecha: 26/4/18 Hora: _____
Cámara de Comercio y Producción
de Puerto Plata, Inc.

809-586-2390 Ext 0



Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata, Inc.

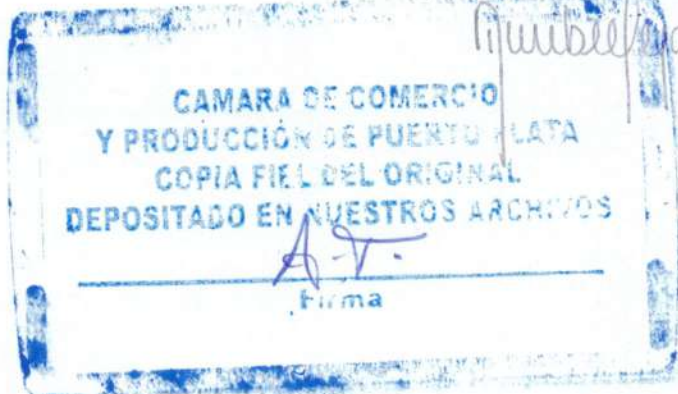
Calle Beller # 17, Puerto Plata, República Dominicana / Tel. (809) 586-2390 Fax (809) 320-8407

Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

RENOVACIÓN		Registro No. 21318-PP	
Denominación Social: SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA, S.R.L.			
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto 10/07/2014		RNC: 1-31-18009-4	
Fecha Emisión: 21/07/2014	Fecha última Modificación: 21/09/2016	Fecha Vencimiento: 21/07/2018	
Dirección de la Empresa			
Calle: 12 DE JULIO NO.32, TERCER NIVEL, SUITE NO.2	Apartado Postal:		
Sector:	Municipio: PUERTO PLATA		
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Fax:	
Actividades: COMERCIO			
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)
COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES.			
Nombre de Socios			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte
MITTELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS	PUERTO PLATA		031-0459448-0
ELVIN POLANCO FLORES	PUERTO PLATA		038-0013501-8
Órgano de Administración			
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte
Gerente	MITTELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS	PUERTO PLATA	031-0459448-0
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
MITTELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS	PUERTO PLATA	031-0459448-0	REPUBLICA DOMINICANA
Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad
1,500,000.00			INDEFINIDA
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	6 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	Fecha Última Asamblea/Acto 19/09/2016		
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			
Nombre Comercial 1 SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA	No. Registro 386337		

Auribel Tejada
Directora Ejecutiva

Auribel Tejada





REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Santo Domingo, Distrito Nacional
"Año de la Superación del Analfabetismo"

A: **MATIELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS**
CALLE PRINCIPAL, No. 16, CUESTA ARENA, SANTIAGO,
REPUBLICA DOMINICANA

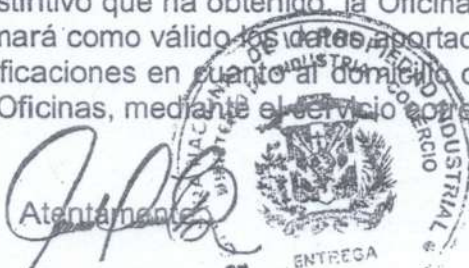
VIA: **MARIA KARINA DEL C. DE JS. HENRIQUEZ PARRA**
CALLE LA AMAPOLA, No.9, RES. LAS CAOBAS,
PUERTO PLATA, REPUBLICA DOMINICANA

ASUNTO: Envío de Certificación de Registro de Nombre comercial
SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA Núm.: 386337

Estimado cliente:

Cortésmente le remitimos el Certificado de Registro señalado en el asunto, de acuerdo a la solicitud de registro Núm. **2014-19315**. Este le confiere una protección de diez años, el cual podrá renovar por períodos sucesivos de diez años, contados desde la fecha de vencimiento.

Aprovechamos la ocasión para recordarle, que para futuras comunicaciones referentes al registro del signo distintivo que ha obtenido, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), tomará como válido los datos aportados al momento de su solicitud. En caso de modificaciones en cuanto al domicilio o titular, deberá actualizar sus datos en nuestras Oficinas, mediante el servicio correspondiente.



Lic. Ivette Yanet Vargas Tavárez
Directora de Signos Distintivos

Av. Los Próceres No. 11, Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: (809)567-7474 Fax: (809)732-7758



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
ANO DE LA SUSCRIPCION DEL ANALISIS ECONOMICO
ADM LOCAL COL ADM PUERTO PLATA

FECHA 23450865

HORA 15:05

PAGINA 1/001

RECIBO DEL PAGO NUMERO 1492000000-0

NUMERO DEL DOCUMENTO 1492000000-0
FECHA DE LA AUTORIZACION 21/07/2014
RNC O CÉDULA 0370450448-0
NOMBRE/RAZON SOCIAL MATEUS DE JESUS RIVERA CARZENAS
SERVICIOS 0383 - CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
CAJERO GLUDIANO N° DE CAJA 1015

TOTAL EFECTIVO 0.00

NUMERO DEL CHEQUE 000000004026681 CI - POPULAR VALOR 15,000.00

TOTAL CHEQUE 15,000.00

TOTAL PAGO 15,000.00 RD\$ QUINCE MIL PESOS CON 00/100

OBSERVACION

AUTENTICACION ADM LOCAL SANTIAGO
400000000000

038-301-1025-14200027045-0001-21/07/2014 03:09:52 p.m.-15,000.00-00000000000



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



23450865

401506254

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 Cédula de Identidad y Electoral
 031-0459448-0

27 JUL 1984 M SOLTERO
 SANTIAGO, R.D. EBAU ESTADO CIVIL
 ESTUDIANTE I PIEL: SANGRE
 NINGUNAS 2013

MATIELYS DE JESUS
 RIVERA CARDENAS

PRINCIPAL Casa 15
 CUESTA ARENA SABANA GRANDE DE BATEY H.D.M. DE LA CANE

031-0459448-0
 JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 SABANA GRANDE DE BATEY H.D.M. DE LA CANE

PRESIDENTE
 J.C.E.

114/1449



REPUBLICA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

038-0013501-8

10 ENE 1980 M SOLTERO

MORILLO, LAS CANAS, IMBERT I

ESTUDIANTE

NINGUNAS

2012

NACIONALIDAD: DOMINICANA

ELVIN
POLANCO FLORES

Piso 00
LAS CANAS

LAS CANAS

DOMINICANA



SERVICIOS & COMBUSTIBLE COSTERA, S.R.L.

Capital Social: RD\$1,500,000.00

Calle 12 de Julio tercer nivel No. 32 suite No. 2, puerto Plata, República Dominicana.



Quienes Suscriben Señores, **MATIELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la cedula No. 031-0459448-0, domiciliado y residente en la Ciudad de puerto Plata, República Dominicana, **ELVIN POLANCO FLORES**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, Portador de la cedula de identidad No. 038-0013501-8, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, Republica Dominicana, Personas estas que se reúnen con la finalidad de fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) conforme a la ley 479-2008, Ley General de sociedades comerciales. A conocer la Asamblea el primer punto del orden del día, relativo a la aprobación de los estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada, con todas las consecuencias que ello conlleva. A lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO I

DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION

Artículo 1.- Nombre y tipo social adoptado: La Sociedad, **SERVICIOS & COMBUSTIBLE COSTERA, S.R.L.**

Será una Sociedad de Responsabilidad Limitada y se registrá se denominará por los presentes Estatutos, la Ley de Sociedades Comerciales y empresas Individuales de Responsabilidad limitada 479-08, así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2.- Domicilio: Calle 12 de Julio tercer nivel No. 32 suite No. 2, puerto Plata, República Dominicana.

Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de su jurisdicción por decisión tomada por el Presidente de la sociedad y fuera de dicha jurisdicción por resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria.

Artículo 3.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto principal, compra, venta y distribución de combustible.





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

Puerto Plata, Rep. Dom.

09 de Marzo del 2018

AL: **Licdo. Osvaldo Antonio Bonilla H.**

Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de Puerto Plata

DEL: **Licdo. Rafael Dario Torres Madera**

Director Legal del Ayuntamiento de Puerto Plata

ASUNTO: **Expedición de Certificación**

Quien suscribe, Licdo. Rafael Dario Torres Madera dominicano, mayor de edad, Abogado, portador de la cedula de identidad y electoral NO.037-000-8226-0, Director Legal del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Puerto Plata, en virtud de la Solicitud de Certificación Enviada a este Ayuntamiento en fecha 1/03/2018 en la cual nos solicita la relación comercial que la compañía Servicios y Combustibles Costera S.R.L, tiene con esta institución pública, por lo cual certificamos que la compañía precedentemente citada suministraba a este Ayuntamiento la venta de combustibles hasta el mes de febrero de este año dos mil dieciocho (2018), por lo tanto mediante esta certificación hacemos constar que el Ayuntamiento Municipal de Puerto plata tiene otra empresa para el suministro de combustible.

Dado en la ciudad de San Felipe, provincia de Puerto Plata, a los nueve (9) días del mes de marzo (3) del año dos mil dieciocho (2018).

Rafael D. Torres M.
Rafael Dario Torres Madera

Director Legal Ayuntamiento Pto, Pta



2

Párrafo I.- Como consecuencia del objeto arriba indicado y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la Sociedad realizará todas las operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directamente con cualesquiera de los objetos señalados o que fuere de naturaleza a favorecer el desarrollo de la Sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetos sociales principales; en fin, dedicarse a cualquier actividad comercial permitida por la Ley.

Artículo 4.- Duración: La duración de la Sociedad es **indefinida** y sólo podrá disolverse en los casos establecidos por la ley y en estos estatutos.

TITULO II

DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

Artículo 5.- Aportes. Los Socios han efectuado siguientes aportes a la sociedad:

- 1) **MATIELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS, ha aportado la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANO (1,050,000.00)**
- 2) **ELVIN POLANCO FLORES, ha aportado la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (450,000.00).**

El total de estos aportes han sido pagados en valor en efectivo.

Capital Social: El capital Social de la sociedad se fija en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (RD\$1, 500,000.00)**, moneda de curso legal, dividido en **QUINCE MIL (15,000)** cuotas sociales de un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)** cada una, íntegramente pagadas. En la siguiente manera.

- 1) **A MATIELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS, DIEZ MIL QUINIENTAS (10,500) CUOTAS SOCIALES.**
- 2) **A ELVIN POLANCO FLORES, CUATRO MIL QUINIENTAS (4,500)**

CUOTAS SOCIALES.

Párrafo I.- El capital social de las sociedades de responsabilidad limitada se dividirá en partes que consideren los socios de forma indivisible que se denominarán cuotas sociales, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido pagadas y distribuidas en forma arriba indicada.

Párrafo II.- Las cuotas sociales deberán ser enteramente suscritas y pagadas al momento de la formación de la sociedad; esta obligación no distinguirá la naturaleza de las aportaciones, sean en efectivo o en naturaleza.

Artículo 6.- Aumento y Reducción del Capital Social: El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces, por vía de suscripción y pago, por aportes en naturaleza o mediante la aplicación de todo o parte de los fondos disponibles de las reservas, con excepción de la reserva legal, o de cualquier otro modo, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria expresa y especialmente convocada a este fin por los socios. También podrá ser reducido el capital social por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, a instancia de los socios, por cualquier causa y en la forma que se juzgue conveniente y conforme lo establece la ley y estos estatutos.

Artículo 7.- Número de Socios. El número de socios no será menor de dos y no excederá de cincuenta (50). Si por cualquier circunstancia llegara a tener un número superior, deberá transformarse en sociedad anónima dentro del plazo de dos (2) años, bajo sanción de disolución, salvo que antes del vencimiento de dicho término el número de los socios se redujere a cincuenta (50) o menos.

Artículo 8.- Forma de las Cuotas Sociales: Las cuotas sociales se harán constar en certificados extraídos de un libro talonario, tendrán un número de orden, expresarán el número de cuotas sociales que representan, el domicilio y capital de la Sociedad y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad, o quien haga sus veces y serán estampados con el sello de la Sociedad.

Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.

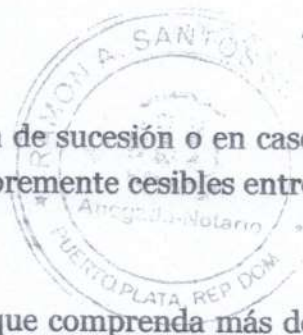
Párrafo I.- Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una cuota social y que desee certificados por separado de partes, podrá solicitarlo al Presidente para que éste ordene al Secretario emitir los certificados correspondientes, los cuales deberán tener siempre un total igual al del certificado que se desea desglosar. El certificado desglosado quedará anulado y deberá ser archivado.

Artículo 9.- Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales: Cada cuota social, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación y partición. Cada acción también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Párrafo I.- Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un accionista, en virtud de las disposiciones de este artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a su calidad, la sociedad solamente reconocerá como propietario de una acción a la persona que figure como tal en los registros de la misma a la fecha de dicho pago o del ejercicio de tal derecho.

Artículo 10.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario para cada cuota social. Todos los propietarios indivisos de una cuota social, sean cuales fueren sus títulos (herederos y causahabientes de un socio fallecido, usufructuarios y nudos propietarios, etc.) están obligados a hacerse representar ante la sociedad por una sola persona designada por acuerdo celebrado entre ellos, o cuando éste no se haya verificado, por el Presidente del Tribunal de Comercio del domicilio social, a instancia de la parte más diligente.

Artículo 11.- Transferencia de las Cuotas Sociales: Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:



- MR
EPF
- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el gerente deberá convocar a la asamblea de los socios para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales, salvo que los estatutos prescriban otro procedimiento que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- c) La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante resolución adoptada en asamblea general, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple. Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;
- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la asamblea haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:



- f) En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el Literal c de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
- g) En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el Literal c de este artículo;
- h) En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo I.- Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

Párrafo II.- La cesión de las cuotas sociales entre socios será libre, salvo las limitaciones establecidas en los estatutos sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte del gerente. La cesión no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de

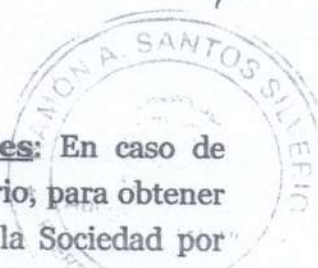
cesión en el Registro Mercantil.

Artículo 12.- Pérdida de Certificado de Cuotas Sociales: En caso de pérdida de certificados que amparan cuotas sociales, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad por escrito la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un aviso de pérdida en un periódico de circulación nacional conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez días de la publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de un ejemplar del periódico en que se hubiese hecho la publicación, debidamente certificada por el editor. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Artículo 13.- Responsabilidad limitada de los socios: Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que le pertenecen en consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14.- No disolución de la sociedad por muerte u otra causa.-
Prohibiciones: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General, del Presidente y del o los gerentes.

Artículo 15.- Limitación pecuniaria de los socios: Los socios no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.



MRC
EPF



TITULO III

DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

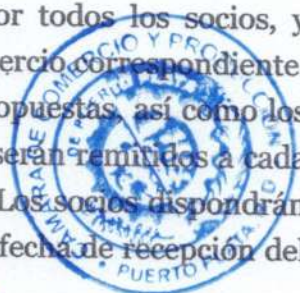
Artículo 16.- La administración de la Sociedad estará a cargo por el gerente o los gerentes, socios o no, los cuales deberán ser personas físicas, pueden ser o no socios y ejercerán las funciones expresamente indicadas en estos estatutos o por la Ley. Dichos administradores serán elegidos por seis (6) años.

Párrafo.- No podrán ser gerentes los menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones criminales, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS

Artículo 17.- División de las Asambleas: La Asamblea General de los Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas sociales en que ha sido dividido el Capital Social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces. Además de la Asamblea General Constitutiva de que se hablará más adelante en estos Estatutos, las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman **ordinarias** las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos. Se llaman **extraordinarias** las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación cualquiera de los estatutos.

Párrafo I.- Podrán también ser validas las decisiones adoptadas mediante consulta escrita firmada o acuerdo unánime firmados por todos los socios, y registrados, conforme establece la ley en la Cámara de Comercio correspondiente. En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del



proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.



Artículo 18.- Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas: La Asamblea General Ordinaria Anual celebrará sus reuniones conforme a las reglas del artículo siguiente, pero se reunirá sin necesidad de convocatoria, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, en la oficina principal de la Sociedad. Cuando este día fuese de fiesta legal, la reunión se efectuará el primer día no feriado que lo subsiga, a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria. Estas reuniones podrán igualmente celebrarse en el extranjero, inclusive.

Párrafo I.- Las convocatorias para la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se harán con quince (15) días de anticipación cuando menos, por un aviso en un periódico de circulación nacional, carta certificada, fax o correo electrónico. Sin embargo, podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren presentes o representados todos los socios.

Párrafo II.- La convocatoria para una Asamblea Extraordinaria deberá contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse. Sin embargo, podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren presentes o representados todos los socios.

Artículo 19.- Quórum y Composición de las Asambleas: La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen cuando menos la mitad del capital suscrito y pagado de la Sociedad más una acción. Si la Asamblea no alcanza ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción del capital representado por los socios presentes.

Párrafo I.- La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios o sus apoderados que representen cuando menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado de la Sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de una tercera parte del capital suscrito y pagado.



Artículo 20.- Mandatario de los socios: Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea General por un mandatario, el cual puede no ser accionista. Para poder concurrir a la junta, el apoderado deberá depositar en el asiento social por lo menos un día antes de la reunión una constancia del poder, junto con las acciones de su mandante o con un certificado del Secretario de los votos que le correspondan. El mandatario no podrá representar a más de cinco socios a la vez.

Artículo 21.- Directiva de las Asambleas, Lista de Socios y Orden del Día: Las Asambleas Generales serán presididas por el gerente o los gerentes, quien lo es también de la Sociedad; en su defecto por, por la persona elegida por los socios como gerente Ad-Hoc.

Artículo 22.- Votos y Apoderados de los Socios: Cada acción da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes o representados. En caso de empate el voto del Presidente de la Asamblea será determinante si dicho Presidente es el Presidente de la sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del accionista que tenga o represente en la Asamblea, el mayor número de acciones.

Artículo 23.- Atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias: Las asambleas generales ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del gerente; para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes a él atribuidos fuesen insuficientes; para reglamentar las condiciones del mandato impartido al gerente; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir y revocar al gerente cuya designación ha sido atribuida a la Asamblea General ; fijarles su remuneración, si procede;
- b) Conocer del informe o memoria anual del gerente o los gerentes, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobarlos;
- c) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas, examinar los actos



de gestión de los administradores y darles descargos;

- d) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles a los mismos, respetando siempre la reserva legal. Podrá además, disponer la reinversión de las utilidades y/o la creación de reservas en la medida en que las utilidades excedan del ocho por ciento (8%) del capital suscrito y pagado de la sociedad;
- e) Revocar y sustituir en cualquier época los administradores por causas cuya importancia ella aprecie como único juez soberano;
- f) Conferir al gerente o a los gerentes las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes; autorizar a los administradores a negociar en nombre de la sociedad;
- g) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior; y
- h) Deliberar sobre las contestaciones surgidas entre los socios y la sociedad o sus representantes y emitir su opinión;

Párrafo I.- La Asamblea General Ordinaria Anual deberá reunirse obligatoriamente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, de acuerdo a lo previsto en estos estatutos, pero podrá también reunirse cuantas veces fuere necesario en el curso de un año social, pues el calificativo de "ordinaria" sólo sirve para determinar la competencia de la Asamblea y el quórum requerido para la validez de su reunión.

Artículo 24.- Atribuciones de la Asamblea Ordinaria No Anual:

La Asamblea General Ordinaria No Anual conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;



- b) Remover y sustituir a los Directores, funcionarios y gerentes en cualquier época;

Artículo 25.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social autorizado;
- b) De la reunión, fusión o escisión con otra sociedad;
- c) De la disolución de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- c) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- d) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos.

Artículo 26.- Junta Especial y Juntas Combinadas: La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos.

DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 27.- El Gerente: La sociedad estará administrada por uno o más gerentes que será nombrado por la Asamblea General de Socios y durara en sus funciones el tiempo que determine la misma. El nombramiento de los gerentes surtirá efecto desde el momento de su aceptación. Los gerentes podrán llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad.

Párrafo I.- Frente a los terceros, el o los gerentes estarán investidos con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuya expresamente a los socios.

Párrafo II.- La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por el o los gerentes aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las



MR
EPF

circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.



Párrafo III.- Las cláusulas estatutarias que limiten los poderes de los gerentes conforme a lo antes indicado en el presente artículo, serán inoponible a los terceros.

Párrafo IV.- En caso de pluralidad de gerentes, éstos detentarán separadamente los poderes previstos en el presente artículo, salvo previsión estatutaria en contrario. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que éstos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

Párrafo V.- El gerente o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.

MAC
EFF
Párrafo VI.- La asamblea estatuirá sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo VII.- Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la asamblea.

Párrafo VIII.- Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo IX.- Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad de responsabilidad limitada.



MAC
EPF

14
RUBEN A. SANTOS SILVERIO
PLAZA PER DOM

Párrafo X.- Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales. Estará prohibido a los gerentes o socios contratar, bajo la forma que sea, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Párrafo XI.- Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada; así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL **FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS**

Artículo 28.- Ejercicio Social: El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Comenzará el día primero (1ro.) de ENERO y terminará el treinta y uno (31) de DICIEMBRE de cada año.

Artículo 29. Cuentas Sociales la gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Artículo 30. Fondo de Reserva Legal: La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima parte del capital suscrito y pagado de la sociedad.

Artículo 31.- Dividendos, Reservas y Reinversiones: Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal, podrán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, pudiendo también repartirse una parte de dichas utilidades a los funcionarios y empleados de la Sociedad. Del saldo de los beneficios, se separará el porcentaje que les haya sido fijado a los

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
PUERTO RICO
PUERTO RICO

administradores.

Párrafo I.- De las utilidades obtenidas el ocho por ciento (8%) deberá ser repartido, a menos que la Asamblea General le ofrezca a cada accionista la opción entre recibir dividendos o reinversión a cambio de acciones. El excedente sobre dicho porcentaje podrá ser distribuido o reinvertido o dedicado a cualquier reserva, a discreción de la Asamblea.

Párrafo II.- La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un sólo pago o en varios pagos sucesivos.

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 32.- Disolución-Liquidación: La sociedad de responsabilidad limitada podrá disolverse:

- a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos;
- b) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta ley;
- c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente;
- e) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los estatutos sociales.

Párrafo I.- La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II.- En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General reglamentará el modo de liquidación de la misma y designará la o las personas que hayan de practicarla, cesando el Presidente en sus funciones desde ese momento y pasara a llamarse "sociedad en liquidación" conforme el párrafo I del artículo 409 de la Ley de sociedades Comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada. Si esa junta no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, el Presidente de la sociedad

asumirá la representación plena de ésta y la practicará de acuerdo con la ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el accionista más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la junta general continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la sociedad.

Párrafo III.- Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes estatutos. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aún amigablemente, todo el activo mobiliario o inmobiliario de la sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirá desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, hará sin reserva algún todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

Párrafo IV.- La copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificados por el o los liquidadores. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

Párrafo V.- A la expiración de la sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las acciones. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las acciones.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- Contestaciones entre Socios o entre éstos y la Sociedad y la Gerencia: Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad o de los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidos de conformidad con la Ley, a la consideración de tres árbitros designados por las partes. En caso de que las partes no estén de acuerdo con la decisión de los árbitros, podrán ejercer contra ésta los procedimientos descritos

en las leyes.

Párrafo I.- En caso de litigio, todo accionista deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los socios, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del asiento social.

PRIMERA RESOLUCION:

Se aprueba en todas sus partes los estatutos sociales de la sociedad para que en lo adelante la sociedad se rija en base a lo estipulado en los mismos.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Constitutiva, **RESUELVE: NOMBRAR** al señor **LIC. HATUEY DE JESUS FRACEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cedula de identidad y electoral No.037-0067337-3, domiciliado y residente en la ciudad de, Puerto Plata, para que realice todas las diligencias necesarias y cumpla con todos los requisitos y trámites exigidos por la ley para completar la constitución definitiva de la sociedad. Igualmente **AUTORIZA** al señor **LIC. HATUEY DE JESUS FRACEL BAEZ** para que pueda realizar las diligencias necesarias ante la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata, Inc. Y la Dirección General de Impuestos Internos relativas a la constitución de la compañía.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Se pasó a conocer el tercer punto del orden del DIA relativo a la designación del gerente de la sociedad y determinar el tiempo de su gestión. Conforme la discusión se tomó la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General constitutiva, **RESUELVE: NOMBRAR** al señor **MATIELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS** como gerente de la sociedad por el término de Seis (06) años.



MRC
EPP

Señor **MATIELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS**, en su calidad de gerente, podrá realizar todas las gestiones administrativas inherentes a su posición.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION:

La Asamblea general constitutiva, resuelve: otorgar poder absoluto a la señora **MATIELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS**, para que de manera individual en nombre de la sociedad **SERVICIOS & COMBUSTIBLE COSTERA, S.R.L.** puedan aperturar cuentas en cualquier entidad Bancaria y puedan firmar y girar cheques en nombre de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad por los presentes.

No habiendo más nada que tratar y las tres horas de la tarde (3:00 P.M.), se procedió a la redacción de la presente Acta, que después de leída fue aprobada y firmada por todos los presentes.

Matielys Rivera Cardenas Elvin Polanco Flores
MATIELYS DE JESUS. RIVERA CARDENAS. ELVIN POLANCO FLORES.

YO, LICDO. RAMON ANTONIO SANTOS SILVERIO, abogado notario publico de los del numero Para el municipio de Puerto Plata, matriculado en el colegio de notarios dominicanos bajo el No.5912 CERTIFICO que las firmas que anteceden fueron puestas libremente y voluntariamente en mi presencia por los señores, MATIELYS DE JESUS RIVERA CARDENAS Y ELVIN POLANCO FLORES, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En el municipio de Puerto Plata, a los 10 días del mes de julio del año 2014.

Ramon Antonio Santos Silverio
LICDO. RAMON ANTONIO SANTOS SILVERIO
ABOGADO- NOTARIO PUBLICO.





Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe Sonia Altagracia Toribio R., Dominicana, mayor de edad, casada, contadora publica autorizada, domiciliada y residente en la ciudad de puerto plata, portadora de la cedula de identidad y electoral 037-0032523-0 Certifico como contralora del ayuntamiento municipio de puerto plata, que el señor José Apolinar Rodríguez Ulloa no ha sido proveedor de este ayuntamiento.

En la ciudad de san Felipe de puerto plata, municipio y provincia del mismo nombre, R.D., a los 26 días del mes de marzo del 2018.



Fecha	Concepto	Valor
2014-03-14	PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2014. POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS POR TRANSPORTACION Y EL VERTEDERO MUNICIPAL.	1,027,000.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD0000000000704000199

No. 083491

DIA MES AÑO
08 04 2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS O JOSE A. RODRIGUEZ RDS

1,027,000.00

UN MILLON VEINTE Y SIETE MIL PESOS CON 00/100



PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

2014-03199

FIRMA(S)

083491 2141127271300704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	341000	APROBADO POR <i>[Signature]</i> 2014-03199 Ayuntamiento de Puerto Plata Fecha 8/4/2014	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
08/05/2014	PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2014, POR CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS EN EL VEREDERO MUNICIPAL Y TRANSPORTACION.	1,077,994.64



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD0000000000704000199

No. 083641

DIA MES AÑO
08 05 2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS O JOSE A. RODRIGUEZ RD\$

1,077,994.64



UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

[Handwritten Signature]
FIRMA(S)

2014-03499

083641 21411272713000704000199

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA		Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500		341000	ALICADO POR Auditor 2014-03499 Fecha 8/5/2014 Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL				

Fecha	Concepto	Valor
08/04/2014	PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2014, POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE UTILIZADO EN TRANSPORTACION.	1,085,000.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 083486

DIA MES AÑO
08 04 2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS O JOSE A. RODRIGUEZ RD\$

1,085,000.00

UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100



PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

2014-03196

[Handwritten Signature]

FIRMA(S)

083486 2141127271300704000199

12

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	341000	APROBADO POR <i>[Signature]</i> 2014-03196 Auditor General Fecha <i>8/4/2014</i> Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
08/05/2014	PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2014, POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION.	1,084,000.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 083643

DIA MES AÑO
08 05 2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES O SERVICIOS O JOSE A. RODRIGUEZ

RDS

1,084,000.00

UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100

PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

2014-03496

FIRMA(S)

083643 21411272713400704000199

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	341000	APROBADO POR <i>[Signature]</i> 2014-03496 Auditor General Fecha 8/5/2014 Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
2014-06-01	PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2014 POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS PARA EL VERTEDERO MUNICIPAL.	218,144.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3

DO16BRRD00000000000704000199

No. 083933

DIA MES AÑO
07 07 2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS O JOSE A. RODRIGUEZ RDS

218,144.00

DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100



PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

[Handwritten Signature]
FIRMA(S)

2014-03873

⑈083933⑈ 21411272713⑈00704000199⑈

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	341000	APROBADO POR <i>[Signature]</i> 2014-03873 Auditor Interno Fecha <i>[Signature]</i> Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
06/05/14	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2014, POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES PARA EL DEPARTAMENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL.	1,317,000.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 083775

DIA MES AÑO
04 06 2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS O JOSE A. RODRIGUEZ RD\$

1,317,000.00

UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS CON 00/100

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL



2014-03659

FIRMA(S)

083775, 2641127271300704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	282000	APROBADO POR <i>[Signature]</i> 2014-03659 Auditor Interno Fecha 4/6/2014 Suplente del Auditor Interno	

TOTAL

Fecha	Concepto	Valor
04062014	PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2014, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES POR LOS DEPARTAMENTOS DE TRANSPORTACION Y VERTEDERO MUNICIPAL	655,140.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 083776

DIA MES AÑO
04 06 2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS O JOSE A. RODRIGUEZ RD\$

655,140.00

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL



2014-03658

FIRMA(S)

083776 2141127271300704000199

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	341000	APROBADO POR 2014-03658 Auditor Interno Fecha: 4/6/2014 Ayuntamiento de Puerto Plata	TOTAL

Fecha	Concepto	Valor
06/08/2014	PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO Y JUNIO 2014, POR CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADO EN EL VEREDERO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION.	430,496.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA, SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 084099

DIA MES AÑO
06 08 2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS O JOSE A. RODRIGUEZ

RDS

430,496.00

CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 00/100

PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL



2014-04076

[Handwritten Signature]
FIRMA(S)

084099 2141127271300704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	341000	APROBADO POR <i>[Signature]</i> 2014-04076 Auditor Interno Fecha <i>[Signature]</i> Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL			

APROBADO POR

Fecha	Concepto	Valor
03/09/2014	PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A JULIO Y AGOSTO 2014, POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS PESADOS Y EL VERTEDERO MUNICIPAL.	1,541,793.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 084265

DIA MES AÑO
03 09 2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SP O JOSE RODRIGUEZ RDS

1,541,793.00

UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 00/100 D.S.
MONEDA DE CURSO LEGAL



2014-04280

FIRMA(S)

#084265# 21411272713100704000199#

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	341000	APROBADO POR Auditor Interno Fecha 3/9/2014 Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL			

1,541,793.00

Fecha	Concepto	Valor
05/11/2014	PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2014, POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y EL VERTEDERO MUNICIPAL.	1,371,788.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 084579

DIA	MES	AÑO
05	11	2014

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS O JOSE A. RODRIGUEZ RD\$

1,371,788.00

UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100

MONEDA DE CURSO LEGAL



2014-04698

FIRMA(S)

084579 21411272713000704000199

16

APROBADO POR

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	341000	Unidad Organizativa Fecha 5/11/2014 2014-04698 Excmo. Ayuntamiento de Puerto Plata 0310221469.9	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
04/02/2015	PAGO DE FACTURA CON VALOR FISCAL NO. 07, POR CONCEPTO DE COMPRA DE GASOIL PARA EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2015.	2,142,264.00



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA

CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3

DO16BRRD0000000000704000199

No. 085080

DIA MES AÑO
04 02 2015

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RDS

2,142,264.00

DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100



MONEDA DE CURSO LEGAL

2015-00146

FIRMA(S)

085080 214.1272713:00704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
		C. General 03/02/2015-00146	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
10032015	PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2015. POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS POR TRANSPORTACION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	2,281.666.16



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD0000000000704000199

No. 085275

DIA MES AÑO
10 03 2015

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RD\$

2,281,666.16

DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 16 CÉNTAVOS
MONEDA DE CURSO LEGAL



2015-00361

FIRMA(S)

085275 21411272713:00704000199 16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
Cuenta 0316225465.3		2015-00361	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
2015-03-04	PAGO DE FACTURA NO. A01100100101000000010, POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE UTILIZADO EN EL MES DE MARZO 2015, POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y EL VERTEDERO MUNICIPAL	2,508,187.76

Formulario No. 332 Ref.
 Aprobado por el Contralor y Auditor General

Clave Municipal No.
 REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
 RNC: 405-00048-3
 DO16BRRD00000000000704000199

No. **085456**
 DIA MES AÑO
 01 04 2015

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: **SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA** **RD\$** **2,508,187.76**

DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 76/100

BanReservas

2015-00607

FIRMA(S)

085456 2141127271300704000199

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
		2015-00607 Auditor Interno Fecha <u>21/4/2015</u> Avance <u>Plato</u>	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
01/07/2015	PAGO DE FACTURA #000019 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE GASOIL PARA VARIOS DEPARTAMENTOS AYUNTAMIENTO PUERTO PLATA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2015.	2,748,926.64



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 086011

DIA	MES	AÑO
01	07	2015

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE

SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RD\$

2,748,926.64



DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS CON 64/100

MONEDA DE CURSO LEGAL

2015-01372

FIRMA(S)

086011 2141127271300704000199*

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA

Símbolo

Unidad Organizativa

Valor

200000500

237102

2015-01372

TOTAL

Fecha	Concepto	Valor
04082015	PAGO DE FACTURA #00021 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE GASOL PARA VARIOS DEPARTAMENTOS AYUNTAMIENTO PUERTO PLATA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2015.	2,576,132.07



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRD0000000000704000199

No. 086192

DIA MES AÑO
04 08 2015

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RDS

2,576,132.07



2015-01548

DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 07/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

FIRMA(S)

#086192# 21411272713:00704000199#

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	237102	RECIBIDO POR 2015-01548 Auditor Interno Fecha Aprobado	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
30/09/2015	PAGO DE FACTURA #00026 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,406,653.81



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRD00000000000704000199

No. 086545

DIA MES AÑO
30 09 2015

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RD\$

2,406,653.81

DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 81/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

2015-02032

FIRMA(S)

086545 2141127271300704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	237102		
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
30102015	PAGO DE FACTURA #00028 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2015 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,292,142.62



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3

DO16BRRD00000000000704000199

No. **086742**

DIA MES AÑO
30 10 2015

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RD\$

2,292,142.62

DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 62/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL



2015-02156

[Handwritten Signature]
FIRMA(S)

#086742# 21411272713#00704000199#

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	237102	APROBADO POR 2015-02156 Auditor Interno Fecha 30/10/15 Ayuntamiento de Puerto Plata	
			TOTAL

Fecha	Concepto	Valor
28/01/16	PAGO DE FACTURA #00033 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2016 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,318.108.57



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA

CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3

DO16BRRD0000000000704000199

No. 087266

DIA MES AÑO
28 01 2016

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RD\$

2,318,108.37

DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS CON 37/100



PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

2016-00144

FIRMA(S)

087266 21411272713800704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	237102 604	PROBADO POR Auditor General Fecha 28/01/16 Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
28042016	PAGO DE FACTURA #00038 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2016 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,570,877.64



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD0000000000704000199

No. 087916

DIA MES AÑO

28 04 2016

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RD\$

2,570,877.64

DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 64/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

2016-01025

FIRMA(S)

087916 2804201600704000199*

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
2800000500	237102	APROBADO POR 2016-01025 Auditor Interno Fecha 11/4/2016 Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL			

Fecha	Concepto	Valor
29/03/2016	PAGO DE FACTURA #00036 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2016 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,367.170.95



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3

DO16BRRD00000000000704000199

No. **087688**

DIA MES AÑO
29 03 2016

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RDS

2,367,170.95

DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 95/100

PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

2016-00640

FIRMA(S)

#087688# 21411272713400704000199# 16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500 <i>Check 03/02/1469.9</i>	237102	2016-00640 <i>3h 11/02/14</i>	
TOTAL			

Concepto

Valor

PAGO DE FACTURA #31300. CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2016. POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS.

300,753.36

Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 087503

DIA MES AÑO
01 03 2016

300,753.36

RD\$

CONTRA ESTE
A ORDEN DE:

SAGONZA COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, SRL.

CIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 36/100

PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

Reservas

FIRMA(S)

-00361

087503 2141127271300704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA

Símbolo

Unidad Organizativa

Valor

0100000300

237101

APROBADO POR

316-00361

Auditor Interno

Fecha

Ayuntamiento de Puerto Plata

TOTAL

Concepto

Valor

62816
 15
 PROYECTO DE FACTURA #00039 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL
 2016 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS
 DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.

2,705,991.20

Formulario No. 332 Ref.
 Aprobado por el Contralor y
 Auditor General

Clave Municipal No.
 REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
 CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3
 DO16BRRD00000000000704000199

No. 088135

DIA	MES	AÑO
01	06	2016

E CONTRA ESTE
 A LA ORDEN DE:

SERVICIOS A COMBUSTIBLES COSTERA

RD\$

2,705,991.20

MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 20/100 PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL

Reservas

[Handwritten Signature]
 FIRMA(S)

5-01305

088135 21411272713000704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA

Símbolo

Unidad Organizativa

Valor

1200000500

237102

ABRIL 2016
 2016-01305
 Auditor Interno
 Fecha *[Signature]*
 Ayuntamiento de Puerto Plata

TOTAL

Fecha	Concepto	Valor
27062016	PAGO DE FACTURA 708040 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2016 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,707,996.44



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3

DO16BRRD00000000000704000199

No. 088204

DIA MES AÑO
27 06 2016

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE: SERVICIOS & COMBUSTIBLES COSTERA

RDS

2,707,996.44

DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 44/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL



2016-01551

FIRMA(S)

088204 2141127271300704000199

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
1200000500	237102	APROBADO POR [Signature] Auditor interno Fecha: 31/7/2016 Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL			

CONCEPTO DE PAGO		VALOR
PAGO DE FACTURA POR COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2017 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.		3,251,780.43



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clebe Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA

CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3

DO16BRRD0000000000704000199

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES COSTERA, S.R.L.

RD\$

No. 089494

DIA MES AÑO

25 01 2017

3,251,780.43



TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 43/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

FIRMA(S)

089494 21411272713:00704000199

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA		Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
TOTAL				

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
02/03/17	PAGO DE FACTURA NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2017 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,891,563.16



Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contador y
Auditor General
Clave Municipal No.
REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RNC: 405-00048-3
D016BRRD0000000000704000199

No. **089955**
DIA MES AÑO
02 03 2017

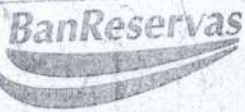
PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES COSTERA, SRL.

RD\$

2,891,563.16

DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 16/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL



0017-00343

FIRMA(S)

089955 21611272713300704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
		APROBADO POR 0017-00343 Auditor Interno Fecha: 9/3/2017 Ayuntamiento de Puerto Plata	
TOTAL			

FECHA

CONCEPTO DE PAGO

00000000

PAGO DE FACTURA FONDO CORRESPONDIENTE A
2017 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOL)
DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.

0017-00

Formulario No. 332 Rat.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General
Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANAAYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RNC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 090139

DIA MES AÑO
30 0 3 2 0 1 7PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES COSTERA, SRL.

RD\$

2,751,017.50

DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ Y SIETE PESOS CON 50/100

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

2017-00521

FIRMA(S)

090139 2161127271300704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
		2017-00521	
TOTAL			

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
12/04/2017	PAGO DE FACTURA #00061 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2017 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,863,713.77



Formulario No. 332 Rel.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA

CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00048-3

DQ16BRRD00000000000704000199

No. 090370

DIA MES AÑO
02 05 2017

2,863,713.77

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES COSTERA, S.R.L.

RD\$

DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON 77/100

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

[Handwritten Signature]
FIRMA(S)

2017-00794

090370 2141127271300704000199

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
TOTAL			

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
	PAGO DE FACTURA #00062 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2017 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,798,159.35

 Formulario No. 332 Pet. Aprobado por el Contralor y Auditor General Clave Municipal No. REPÚBLICA DOMINICANA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES RNC: 405-00048-3 DO16BRD00000000000704000199	No. 090557 DIA MES AÑO 30 05 2017	
	PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: SERVICIOS Y COMBUSTIBLES COSTERA, S.R.L. RD\$ 2,798,159.35 DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 35/100 pesos BanReservas <i>[Signature]</i> FIRMA(S)	

#090557# 21411272713:00704000199# 16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
			
		TOTAL	

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
28-07-17	PAGO DE FACTURA #00066 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2017 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,673,448.73



Formulario No. 539 Ref.
Aprobado por el Contador y
Auditor General
Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RNC: 405-00048-3
DO16BRRD0000000000704000199

No. 091118

DIA MES AÑO

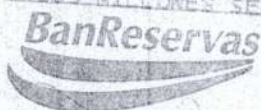
28 07 2017

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES COSTERA, SRL.

RD\$

2,673,448.73



DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS C. PESOS 100
MONEDA DE CURSO LEGAL

[Signature]
FIRMA(S)

2017-01378

091118 28072017 267344873

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
		APROBADO POR 2017-01378	
		Auditor Interno	
		Fecha 19/8/2017	
		Ayuntamiento de Puerto Plata	TOTAL

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
29/08/2017	PAGO DE FACTURA #00068 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO-AGOSTO DEL 2017 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2,810,999.57



Formulario No. 335 Rev.
Aprobado por el Contralor
Auditor General
Ciudad Municipal No.
REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
RHC: 405-00048-3
DO16BRRD00000000000704000199

No. 091307

DIA MES AÑO

29 08 2017

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES COSTERA, SRL.

RD\$

2,810,999.57

BanReservas

DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 57/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

[Firma manuscrita]

FIRMA(S)

2017-01562

#091307# 281099957#00704000199#

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA

Simbolo	Unidad Organizativa	Valor
	2017-01562	
TOTAL		

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
2017-01-11	PAGO DE FACTURA #00068 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL 2017 POR COMPAÑIA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	3,211,418.01

Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General
Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA
CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RNC: 405-00048-3
DO16BRD0000000000704000199

No. **091528**
DIA MES AÑO
27 09 2017

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE: **SERVICIOS Y COMBUSTIBLES COSTERA, S.R.L.** **RD\$ 3,211,418.01**

TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON 01/100 PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

[Firma]
FIRMA(S)

091528 2141127271300704000199* 16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
		2017-01777	
TOTAL			

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
2017-11-01	PAGO DE FACTURA #00074 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE-NOVIEMBRE DEL 2017 POR COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOIL) PARA VARIOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.	2 767 258.71



Formulario No. 352 Rev.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General
Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA

CTA. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RNC: 405-00040-3

DO16BRRD00000000000704000199

No. 091880

DIA MES AÑO

20 11 2017

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES COSTERA, S.A.

RD\$

2,767,258.71

BanReservas



2 767 258.71 DOLARES MILES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS C PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL

[Handwritten signature]

FIRMA(S)

091880# 21611272713:00704000199#

16

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA

Símbolo

Unidad Organizativa

Valor

2017-01119

TOTAL



Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

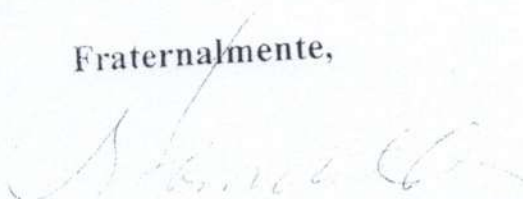
REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

CERTIFICACION

Por este medio certificamos, que el **Señor Dixon Manuel Balbuena Martínez**, portador de la cedula de identidad No. 037-01188796-9
El mismo no desempeña ninguna función dentro de nuestra **Honorable Alcaldía**.

Certificación que se expide en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, a los
Veinte (20) días del Mes de Abril del Año Dos Mil Dieciocho (2018).

Fraternalmente,


Lcda. Esiel Ventura De Lamouth
Directora de Recursos Humanos



Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 405-00048-3

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe Sonia Altagracia Toribio R., Dominicana, mayor de edad, casada, contadora publica autorizada, domiciliada y residente en la ciudad de puerto plata, portadora de la cedula de identidad y electoral 037-0032523-0. Certifico como contralora del ayuntamiento municipio de puerto plata, que las compañías combustibles y servicios costera S.R.L, Rili Gaz Oil, combustibles y lubricante S.P. Y combustibles y servicios S.R.L. han mantenido relación de suministro de combustibles con este ayuntamiento.

En la ciudad de san Felipe de puerto plata, municipio y provincia del mismo nombre, R.D., a los 26 días del mes de marzo del 2018.

Sonia A. Toribio R.
Contralora

